

CIRCULAR SB/3 5 /99

La Paz, 9 DE DICIEMBRE DE 1999

Asunto: MANUAL DE CUENTAS

TRAMITE: 81 - SF MODIFICACIONES MANUAL DE CUENTAS C/VI

Señores

Presente

REF.: TRAMITE 81

MANUAL DE CUENTAS - MODIFICACIONES EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL 2000

Señores:

Sírvanse tomar nota que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) ha emitido la Resolución SB Nº 126/99 de 8 de diciembre de 1999, mediante la cual se aprueban modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras que deberán aplicarse a partir del 1º de enero del año 2000.

Los requerimientos de información adicional del Banco Central de Bolivia (BCB) no implican necesariamente modificaciones al plan contable y deberán ser atendidos por medio del Sistema de Información Financiera (SIF). A tal efecto, la Superintendencia ha incorporado al SIF, el reporte de saldos sectorizados para la Programación Monetaria del BCB, el mismo que deberá remitirse en forma mensual, junto con los estados financieros.

La SBEF y el BCB han preparado un instructivo especial que estará a disposición de las entidades, junto con la versión modificada del Manual de Cuentas, que debe ser obtenida de la Red Supernet, sección "Normas y Reglamentos", a partir de la fecha. Para su identificación, los archivos del Manual (en formato Word) que se han modificado están renombrados con la fecha ". . . 01-01-00", correspondiente a la fecha en que entran en vigencia.

Asimismo, las páginas del Manual que han sido modificadas deberán ser incorporadas a todos los ejemplares impresos y en uso en las entidades financieras.

La versión modificada del SIF, estará disponible para las entidades, en la Red Supemet, a partir del 27 de diciembre de 1999.

W



A partir del 1ro. de marzo del año 2000, los bancos y entidades financieras suspenderán el envío de información parcial al BCB, referida a los reportes solicitados mediante Cartas Circulares del BCB Nos. 126/94, 376/94, 234/97 y 190/98:

- 1. Programación Monetaria
- 2. Cuentas Analíticas
- 3. Captaciones
- 4. Tenedores de Bonos del Tesoro (BT's)
- 5. Letras del Tesoro (LT's)

Atentamente.

JACQUES TRIGO LOUBIÈRE Superintendente de Bancos y

Entidades Financieras

ECU/GRR/RRC



RESOLUCION SB N°126

La Paz. 0 8 DIC. 1999

VISTOS:

Las modificaciones propuestas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS y los informes IEN/49933 de 26 de noviembre de 1999 e IAJ/50380 de 1º de diciembre de 1999. emitidos por la Intendencia de Estudios y Normas e Intendencia de Asuntos Jurídicos. respectivamente.

CONSIDERANDO

Que. la Ley de Bancos v Entidades Financieras Nº 1488 de 14 de abril de 1993. faculta a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a establecer las normas de control y supervisión sobre actividades de intermediación financiera. facultándole a definir los requerimientos de información de las mismas.

Que. el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras puesto en vigencia a partir del 1º de enero de 1994. mediante Resolución SB Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993. así como sus posteriores modificaciones, requieren ser actualizadas de acuerdo con las innovaciones y diversificación de las operaciones autorizadas a las entidades financieras, así como su adecuación a cambios suscitados en la normativa vigente, para cumplir con el objetivo de ser instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

Que, se hace necesario realizar modificaciones que se refieren al tratamiento contable de la mora crediticia. además se debe efectuar algunas aclaraciones y correcciones de la nomenclatura. descripción y dinámica de cuentas y sobre la preparación de estados financieros. Asimismo. entre las modificaciones se considera el registro de créditos comerciales en mora por atrasos de pago hasta 30 días en la cuenta "Cartera Vigente".

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras. con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 y demás disposiciones complementarias.

لہا



RESUELVE:

- Iº Aprobar las modificaciones e incorporaciones efectuadas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS en vigencia. las mismas que forman parte de la presente Resolución en anexo, dejándose establecido que son de uso obligatorio a partir del 1º de enero del año 2000 para todas las entidades financieras comprendidas en el ámbito de la Ley Nº 1488 de 14 de abril de 1993.
- 2º Los bancos y entidades financieras en general deberán adecuar su contabilidad. sistemas operativos y registros para efectuar los ajustes necesarios que permitan la incorporación de esas actualizaciones a partir del 1º de enero del año 2000.

Registrese. comuniquese y archivese.

JACQUES TREDLOUBIÈRE
Superintendente de Bancos y
Entidades Financieras

Superintendentia de Ballos y Entidade

IQL/JSM/mrm



ANEXO - RESOLUCION SB Nº 126 /99

MODIFICACIONES DEL MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS EN VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2000

Las modificaciones del Manual de Cuentas para su aplicación a partir del 1º de enero del 2000 son las siguientes:

TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Se corrige el índice de las disposiciones generales eliminando el inciso 14. del subtítulo I Políticas Contables. relativo a las normas transitorias para el tratamiento contable del crédito fiscal acumulado al 3 1 de diciembre de 1995.
- 2. Se elimina del inciso II Nomenclatura de cuentas subtítulo B. Estructura. Título 1 Disposiciones generales. el párrafo referido a la inclusión de un segundo inventario de cuentas. subcuentas y cuentas analíticas que no fue editado en la versión original del Manual de Cuentas.
- 3. Se corrige el párrafo 8. del subtítulo D "Estados financieros a presentar a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras respecto a la presentación de cifras sin centavos.
- 4. Se elimina el párrafo 3. del subtítulo E. "Informes de auditoría externa". referido a los ajustes que se incorporaban en los estados financieros auditados. respecto a los que se presentaban a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.
- Se aclaran los conceptos de imputación por moneda del inciso 6. del subtítulo 1. "Políticas contables".
- 6. Se suprime el inciso 14. del subtítulo 1 Políticas contables. referido a la norma transitoria para el tratamiento contable del crédito fiscal IVA.

سا



TITULO II NOMENCLATURA DE CUENTAS

En la Nomenclatura de cuentas se incorporan las siguientes modificaciones:

- 7. Apertura de la cuenta 132.00 "Cartera con atraso hasta 30 días", las subcuentas y cuentas análiticas correspondientes.
- 8. Apertura de cuentas analíticas en las subcuentas 13 1 .0l. 133.01 (antes 132.01) y 134.0 1 (antes 133.01) para las operaciones con entidades financieras según se tipifican en disposiciones legales.
- 9. La denominación de las subcuentas 13 1.10 y 13 1.5 1. adicionando la palabra '*vigentes" y de las cuentas analíticas 13 1.07.M.02. 133.07.M.02 (antes de la subcuenta 132.07) y 134.07.M.02 (antes de la subcuenta 133.07). adicionando la frase "... ventas por cobrar".
- 10. Apertura de las subcuentas 138.02 "Productos devengados por cobrar cartera con atraso hasta 30 días". 139.02 "Previsión específica para incobrabilidad de cartera con atraso hasta 30 días". 139.05 "Previsión genérica para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional" y 139.06 "Previsión genérica para incobrabilidad de cartera por otros riesgos". éstas dos últimas en substitución de la anterior subcuenta 139.04 "Previsión genérica para incobrabilidad de cartera".
- 11. Modificación de códigos de las cuentas Cartera vencida y Cartera en ejecución. las subcuentas y cuentas analíticas de las mismas y las correspondientes de Productos devengados por cobrar cartera vencida. Productos devengados por cobrar cartera en ejecución. Previsión específica para incobrabilidad de cartera vencida y Previsión específica para incobrabilidad de cartera en ejecución.
- 12. Modificación de la denominación de la subcuenta 182.03 "Otros cargos diferidos" en substitución de "Partidas autorizadas por la Superintendencia de Bancos".
- 13. Apertura de las subcuentas 2 13.07, 2 13.08. 223.07 y 223.08. en substitución de las subcuentas 213.07 y 223.07. para los depósitos a plazo fijo de 721 a 1.080 y mayor a 1.080 días en las cuentas "Obligaciones con el público a plazo" y -'Obligaciones fiscales a plazo".
- 14. Apertura de la subcuenta 2 14.07 "Obligaciones por títulos valores vendidos con pacto de recompra" en substitución de la subcuenta 2 13.10 de la misma denominación.

2



- 15. Eliminación de la subcuenta 213.99 "Otras obligaciones con el público a plazo".
- 16. Apertura de cuentas analíticas en la subcuentas 232.01. 232.02 y 232.03 de la cuenta 232.00 Obligaciones con el BCB a Plazo... para registro de las obligaciones a corto. mediano y largo plazos. por títulos valores vendidos con pacto de recompra, por créditos de liquidez. por cartera vendida con pacto de recompra y otras obligaciones. según corresponde.
- 17. Apertura de la subcuenta 331.03 "Actualización a-justes al patrimonio.. (relacionado a la subcuenta 428.03) y modificación de los códigos de las subcuentas "Actualización reservas.. y "Actualización resultados acumulados.. de la cuenta 33 1 .00.
- 18. La denominación de las subcuentas 431.01 "Cargos por previsión específica para incobrabilidad de cartera... en substitución de "Constitución de previsión para cartera", 431.04 (antes 431.02) y 431.05 (antes 431.03). introduciendo la frase "Cargos por en substitución de la frase "Constitución de en éstas dos últimas.
- 19. Apertura de las subcuentas 431.02 "Cargos por previsión genérica para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional'. y 431.03 "Cargos por previsión genérica para incobrabilidad de cartera por otros riesgos... y modificación de los códigos de las subcuentas "Cargos por previsión para otras cuentas por cobrar.' y "Cargos por previsión para activos contingentes...
- 20. Apertura de la subcuenta 459.12 "Aportes Fondo de Garantía de Depósitos.
- 21. Apertura de la cuenta 5 14.00 "Productos por cartera con atraso hasta 30 días... y de la subcuenta de la misma "Intereses cartera con atraso hasta 30 días...: y modificación de los códigos de las cuentas de "Productos por cartera vencida... "Productos por cartera en ejecución"... "Productos por otras cuentas por cobrar... "Productos por inversiones permanentes financieras". "Comisiones de cartera y contingente... y de las subcuentas respectivas.
- 22. Modificación de la denominación de la cuenta 518.00 ...Productos por inversiones permanentes financieras" en substitución de Ingresos financieros por inversiones permanentes"... antes 5 17.00.
- 23. Cierre de las subcuentas 523.03, 523.04, 523.05 y 523.06 relativas a las diferencias de cambio y reajustes de cada cuenta de cartera y modificación de la denominación de las subcuentas 523.0 1 y 523.0, "Diferencias de cambio de cartera... y "Reajustes de cartera... para el grupo "Cartera...

3

Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras



- 24. Modificación de la denominación de la cuenta 532.00 "Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera y otras cuentas por cobrar" y de la subcuenta 532.01 "Disminución de previsión específica para incobrabilidad de cartera". en substitución de '-Disminución de previsión para créditos y otras cuentas por cobrar" y "Disminución de previsión para cartera".
- 25. Apertura de las subcuentas 532.02 "Disminución de previsión genérica para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional" y 532.03 "Disminución de previsión genérica para incobrabilidad de cartera por otros riesgos": y modificación de los códigos de las subcuentas *Disminución de previsión para otras cuentas por cobrar" y "Disminución de previsión para activos contingentes".
- 26. Apertura de la subcuenta 822.02 "Cartera en administración con atraso hasta 30 días" y modificación de los códigos de las subcuentas "Cartera en administración vencida" y "Cartera en administración en ejecución". Asimismo. se corrige la denominación de las subcuentas 822.01. 822.03 (antes 822.02) y 822.04 (antes 822.03) en la Nomenclatura de cuentas, a las que se añade la frase "... en administración".
- 27. Apertura de la subcuenta 866.02 "Productos en suspenso cartera con atraso hasta 30 días" y modificación de los códigos de las subcuentas de "Productos en suspenso cartera vencida". "Productos en suspenso cartera en ejecución" y 'Productos en suspenso otras cuentas por cobrar".
- 28. Apertura de las subcuentas 873.01, 873.02. 873.03 y 873.04. para Cartera vigente. Cartera con atraso hasta 30 días. Cartera vencida y Cartera en ejecución. en el grupo 870.00 "Cuentas deudoras de los fideicomisos".

TITULO III DESCRIPCION Y DINAMICA

Se aclara, corrige o modifica lo siguiente:

- 29. La descripción del grupo 130.00 "Cartera." y las definiciones sobre clasificación de cartera. vencimiento inicial, previsiones para cartera incobrable. previsión específica. previsión genérica y contabilización de intereses y otros ingresos.
- 30. La descripción de las cuentas 131.00 "Cartera vigente", 133.00 "Cartera vencida" (antes 132.00). 138.00 "Productos devengados por cobrar cartera", y 139.00 "Previsión para incobrabilidad de cartera".

4





- 31. La descripción de las subcuentas 131.02. 131.03. 131.04. 131.05. 131.08. 131.10. 131.13. 131.14. 131.15. 131.16. 131.17. 131.20. 131.21. 131.32 y 131.51 de la cuenta 131.00. y de las subcuentas 138.01. 138.03 y 138.04. éstas últimas antes 138.02 y 138.03.
- 32. La descripción de las subcuentas de la cuenta 131.00 eliminando las frases "no vencidos.. u otras similares. ya que la explicación en la descripción de la cuenta "Cartera vigente.. es explícita.
- 33. La descripción de las subcuentas 133.15. 133.16. 133.18. 133.19 y 133.X. anteriormente de la cuenta 132.00. para aclarar la explicación de las operaciones de cartas de crédito emitidas y confirmadas; y de garantías otorgadas.
- 34. La descripción de la cuenta 183.00 "Partidas pendientes de imputación... incorporando la previsión por falta de regularización (100%). y de la subcuenta 182.03 por el cambio de su denominación.
- 35. La descripción del grupo 510.00 "Ingresos financieros" y de la cuenta 532.00 "Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera y otras cuentas por cobrar...
- 36. La descripción del grupo 820.00 "Valores y bienes recibidos en administración... y de la cuenta 822.00 "Administración de cartera...
- 37. La dinámica de las siguientes cuentas. subcuentas o cuentas analíticas del grupo 130.00 "Cartera..: 131.00. 131.06.M.01. 131.14 a la 131.19. 133.00 (antes 132.00). 133.15. 133.16 (antes 132.15 y 132.16). 134.00 (antes 133.00). 138.01. 138.03 (antes 138.02). 138.04 (antes 138.03) y 139.00.
- 38. Los incisos 2, 3 ó 4 de los créditos de la dinámica de las cuentas 5 11.00. 5 12.00. 518.00 (antes 517.00), 519.00 (antes 518.00) y de la subcuenta 5 17.03 (antes 5 16.03). respectivamente. del grupo 5 10.00 "Ingresos financieros.". en los cuales en lugar de "... con crédito a . . . " debería expresarse "... con dédito a
- 39. La dinámica de las cuentas 513.00. 515.00 (antes 514.00) y 516.00 (antes 515.00) del grupo 5 10.00 "Ingresos financieros".
- 40. La dinámica de las cuentas 611.00 "Cartas de crédito emitidas a la vista... 613.00... Cartas de crédito confirmadas" y 615.00 "Cartas de crédito stand by".

5



TITULO IV ESQUEMAS CONTABLES

41. Se Adiciona el esquema contable Nº 21 de cédulas hipotecarias (No se incluyen las modificaciones de los esquemas contables resultantes de las cuentas y subcuentas incorporadas y de los cambios de la descripción y dinámica de cuentas. los cuales serán oportunamente modificados).

TITULO V ESTADOS FINANCIEROS

- 42. Se inserta numeración correlativa de incisos a los párrafos de los subtítulos 1. 'Estados financieros de presentación a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras' y 2. "Estados financieros de publicación en prensa".
- 43. Se modifica y aclara la denominación de la Forma H y el inciso 1.3. . antes (**). referida al uso de la misma. en el cual se hacía referencia al eliminado párrafo 3. del subtítulo E. relativo a la presentación de los ajustes incorporados en los estados financieros auditados.
- 44. Se aclaran los incisos 2.2. y 2.3. del subtítulo 2. "Estados financieros de publicación en prensa", referidos a la presentación de cifras reexpresadas. reclasificadas y en millares; y a las notas a los estados financieros.
- 45. Se adiciona el inciso 2.4. en el subtítulo 2.. relativo a la presentación de los estados financieros con referencia a las notas respectivas.
- 46. Se adiciona el inciso 2.5. en el subtítulo 2.. relativo a la presentación del estado de cambios en la situación financiera.
- 47. Se modifica la presentación de las Formas A. B. C. D. E. F. G. H. 1 y J. correspondientes a los estados financieros de presentación a la Superintendencia y de publicación. debido a la incorporación de cuentas y aclaración de algunos aspectos para la presentación de estos estados.

ECU/GRR/RRC